



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO, FIJACIÓN DE
CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ANGLO ECUATORIANA DE
GUAYAQUIL C.A.-----

CUANTIA: US\$782,106.56.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día catorce de Abril del dos mil diez, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.**, representada por el señor **ANGEL POLIBIO SÁNCHEZ AROSEMENA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlo doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y



espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual conste EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor ingeniero Angel Polibio Sánchez Arosemena, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., según aparece del nombramiento que se acompaña; el compareciente es de estado civil casado, ingeniero, mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.) La Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A. se constituyó con la denominación de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C. Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día tres de junio del mismo año, con un capital social de cien mil sucres. Posterior a su constitución, se han efectuado varios





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

Aumentos de capital y Reformas del Estatuto Social, los mismos que constan de las siguientes escrituras públicas:

- b.) Aumento de capital y reforma de estatuto social, mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del cantón Guayaquil el día veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día seis de mayo del mismo año. c.) Aumento de capital y Reforma Total del Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil el día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día dos de diciembre del mismo año. d.) Aumento de capital y Reforma del estatuto social, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil el día veintisiete mayo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta y uno de agosto del mismo año. e.) Aumento de capital y reforma del estatuto social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. f.) Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil el día dieciocho de octubre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de diciembre del mismo año. g.) Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el

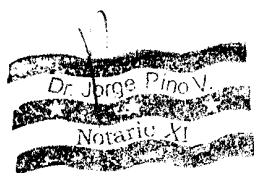


Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil el día veintiocho de agosto de dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta de diciembre de dos mil tres. **h.)** Aumento de capital y Reforma del Estatuto Social mediante escritura pública autorizada por la Notario Vigésimo sexta del cantón Guayaquil el día trece de julio de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día veintiséis de agosto de dos mil cuatro. **i.)** Aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, fusión por absorción que hizo de la compañía Tecnicentro Anglo Ecuatoriana C. Ltda., Transformación y Reforma integral del estatuto social, actos que constan de la escritura pública autorizada el día primero de noviembre de dos mil cuatro por el Notario Vigésimo tercero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, quedando fijado su capital social en la suma de setecientos diecisiete mil ochocientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US\$717,893.44). **b.)** La Junta General Universal de Accionistas de ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., en sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil ocho, resolvió por unanimidad Aumentar el Capital Suscrito, Fijar el Capital Autorizado y Reformar el Estatuto Social en su Cláusula Quinta, concerniente al Capital, tal como consta de la copia certificada del acta referida. También resolvió autorizar al representante legal para que comparezca a otorgar la respectiva escritura pública, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., tal como consta de la copia debidamente certificada del acta que se adjunta a la presente escritura formando parte integrante de la misma.-----

CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con los antecedentes expuestos, el señor ingeniero Angel Polibio Sánchez Arosemena, por los derechos que representa de la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.**, declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiuno de octubre de dos mil ocho, resolvió: **uno)** Aumentar el capital de la compañía, hasta la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que, en consecuencia se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$782,106.56), para lo cual se emiten diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (19'552.664) nuevas acciones ordinarias y nominativas por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. El aumento de capital y la consecuente reforma del Estatuto social, se lo ha realizado de acuerdo a lo constante en el Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil ocho, incorporada a este instrumento en calidad de habilitante. **dos)** Reformar el Estatuto Social, en su cláusula QUINTA, en lo pertinente



al capital suscrito y autorizado de la compañía, cuyo texto final será el siguiente: **"CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$3'000,000.00). El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito. El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (US\$1'500,000.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta y siete millones quinientos mil (37'500.000) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, numeradas de la cero uno a la treinta y siete millones quinientos mil inclusive. Sobre las acciones antedichas y sobre las que se emitieren en el futuro se podrán constituir prendas, usufructos y fideicomisos mercantiles, de conformidad con la Ley." Además se resolvió autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe todos los trámites y procedimientos legales para el perfeccionamiento de las antedichas resoluciones.-----

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-

En ejercicio de su derecho de preferencia, y en virtud de las resoluciones de la junta general extraordinaria de accionistas del veintiuno de octubre de dos mil ocho, el aumento del capital ha sido suscrito en su totalidad por el

señor Angel Polibio Sánchez Arosemena, emitiéndose





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (19'552.664) nuevas acciones ordinarias y nominativas por el valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, acciones que han sido pagadas en un cien por ciento de la forma indicada en el acta de junta general extraordinaria de accionistas del veintiuno de octubre de dos mil ocho incorporada a este instrumento en calidad de habilitante.-----

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

El señor Angel Polibio Sánchez Arosemena, por los derechos que representa de la compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto Social de la compañía, y declara bajo juramento: a) Que el aumento de Capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por el accionista suscriptor, así como también queda reformada la cláusula QUINTA del Estatuto social, todo ello de conformidad con lo que consta en el Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho incorporada a este instrumento; y que el accionista suscriptor es de nacionalidad ecuatoriana; b) Que la compañía que representa a la fecha presente no es contratista de obras publicas del Estado y de ninguna institución pública; y, c) Que la compañía que representa no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.-----

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan los siguientes documentos para que pasen a formar



parte integrante de la primera parte de esta escritura pública:

a.) Nombramiento de Gerente General de la Compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A. y, b.) Copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintiuno de octubre de dos mil ocho.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Se deja constancia que se autoriza a los abogados María Teresa Egas Valencia y Pedro Alvear Bardellini, para que individual o conjuntamente, a nombre y en representación de ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A. gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura y efectúen los trámites legales que fueren necesarios para su eficacia jurídica.-----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura Pública. Firmado, firma ilegible: **Pedro Bajaña Bajaña.-** Abogado.- Matrícula número tres mil ochocientos noventa y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y nombramiento del representante legal de la compañía compareciente; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo





Guayaquil, 18 de Marzo del 2010

Señor Ingeniero
ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo de cinco años. Le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

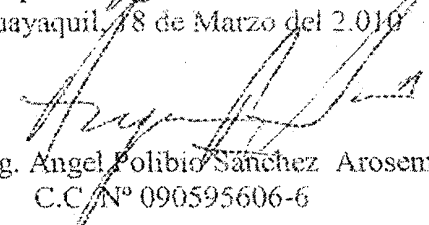
El estatuto social de ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., consta de la escritura pública de Fusión por Absorción, Aumento de Capital, Transformación y Reforma Integral del Estatuto Social, que fue autorizada por el Notario Vigésimo Tercero de Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el día primero de Noviembre del año 2004; inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 31 de Diciembre del mismo año.

ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A. se constituyó con el carácter de compañía de responsabilidad limitada por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 27 de mayo de 1966; inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 3 de junio del mismo año.-

Atentamente


Ab. Pedro Alvear Bardellini
Secretario Ad Hoc

Acepto el cargo conferido a mi favor del cual tomo posesión.
Guayaquil, 18 de Marzo del 2010

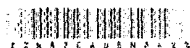

Ing. Angel Polibio Sanchez Arosemena
C.C. N° 090595606-6



NUMERO DE REPERTORIO: 15.355
FECHA DE REPERTORIO: 06/Abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha seis de Abril del dos mil diez, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ANGLO
ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., a favor de ANGEL
POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA, a foja 32.034, Registro
Mercantil número 5.917.

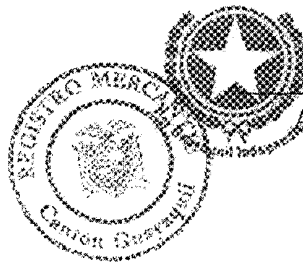
ORDEN: 15355



S

REVISADO POR

ce



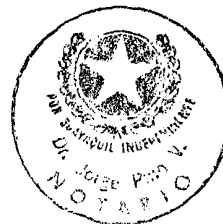
REGISTRO
AB/2010
AB/2010 CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil,

14 ABR 2010

Dr. Jorge Fino Vernaza,
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.,
CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2008.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de octubre del año 2008, a las doce horas treinta minutos, en las oficinas situadas en el primer piso del edificio situado en la avenida 9 de octubre 1717 y José Mascote, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas que son:

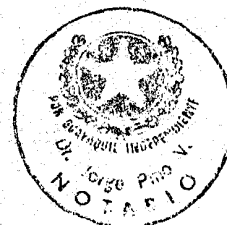
- Carlos P. Sánchez Aguilar, propietario del usufructo vitalicio de 13'460.502 acciones de las cuales el señor Angel Polibio Sánchez Arosemena es su nudo propietario.
- Angel Polibio Sánchez Arosemena, propietario de 4'486.833 acciones
- Sorrento Holding Corp., por intermedio del abogado Pedro Alvear Bardellini, quien comparece por autorización del Apoderado General de la compañía, conforme lo acredita con la carta poder que acompaña y que se agrega al expediente, propietaria de 1 acción.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Preside la sesión el presidente de la compañía, señor Carlos Sánchez Aguilar. Actúa como secretario el Gerente General de la compañía señor ingeniero Angel Polibio Sánchez Arosemena.

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de USD \$ 717.893.44, representado en 17'947.336 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia de lo cual, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente orden del día que es:



PRIMER PUNTO: "CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA Y AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO".

SEGUNDO PUNTO: "REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL".

El Presidente dispone que la junta delibere sobre el primer punto del orden del día, esto es, el de conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y del capital autorizado de la compañía.

Toma la palabra el señor Ángel Polibio Sánchez Arosemena, quien manifiesta a la junta que es conveniente por convenir al desarrollo de los negocios de la compañía, aumentar el capital con el que cuenta actualmente la compañía, ya que el mismo asciende a la suma de setecientos diecisiete mil ochocientos noventa y tres 44/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 717.893.44) el suscrito, y de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,435,786.88) el autorizado. El Gerente General a su vez, da lectura al balance de la compañía a esta fecha, a petición del señor Carlos Sánchez Aguilar.

Toma la palabra el señor Carlos Sánchez Aguilar, y propone a los asistentes que se realice el aumento de capital suscrito a la suma de un millón quinientos mil dólares, fijándose el capital autorizado en la suma de tres millones de dólares.

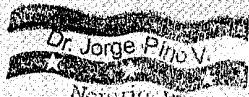
Para realizar el aumento de capital propuesto, no haría falta ningún tipo de aporte por parte de los accionistas, ya que para ello se destinarían al capital social los valores que constan en las cuentas de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A. de acuerdo al balance de la compañía del ejercicio del año 2007, al que se da lectura:

Aporte para Futuras Capitalizaciones				219,00
Reserva de Capital				612.467,84
Superávit Especial				103.836,26
Reserva Facultativa				18.646,20
Utilidades no distribuidas				46.937,26
			TOTAL	782.106,56

En este estado, la junta general extraordinaria y universal de accionistas, luego de varias deliberaciones al respecto, resuelve aprobar por unanimidad:

"Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de setecientos ochenta y dos mil ciento seis dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos, es decir, fijar el capital social en UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'500.000)".





el capital autorizado de la compañía, en la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'000.000)".

Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que con el aumento acordado deben emitirse diecinueve mil quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (19'552.664) nuevas acciones de un valor nominal de USD \$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, cuya suscripción corresponde exclusivamente al señor Ángel Polibio Sánchez Arosemena, en virtud de que al cierre del ejercicio del año 2007, éste era el único accionista de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A. De la revisión del libro de acciones y accionistas se desprende que la compañía Sorrento Holding Corp. es accionista de Anglo Ecuatoriana recién a partir del 20 de mayo del año en curso, por lo que no tiene ningún tipo de participación de las cuentas referidas.

Por lo expuesto, el señor ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA, en uso de su derecho de preferencia suscribe diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro nuevas ACCIONES (19'552.664) de un valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que son pagadas con los valores indicados en las cuentas antes referidas .

La compañía SORRENTO HOLDING CORP., mantendría UNA acción (1) de USD \$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, ya que como se expuso, los valores que constan en las cuentas antes referidas no le corresponden a Sorrento Holding Corp., quien es accionista de la compañía desde el 20 de mayo del presente año.

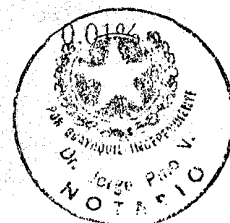
Por lo expuesto, el capital social de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A. quedaría conformado de la siguiente forma:

a. Capital de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil, previo al aumento de capital.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
Ángel Polibio	17'947.335	USD \$ 717.893.4	99.99%
Sánchez Arosemena			
Sorrento Holding Corp.	1	USD \$ 0.04	0.01%
TOTAL	17'947.336	USD \$ 717.893.44	100%

b. Capital de Anglo Ecuatoriana luego del aumento de capital.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
Ángel Polibio	37'499.999	USD \$ 1'499.999.96	99.99%
Sánchez Arosemena			
Sorrento Holding Corp.	1	USD \$ 0.04	



TOTAL	37'500.000	USD \$ 1'500.000	100%
-------	------------	------------------	------

Toma la palabra el señor Ángel Polibio Sánchez Arosemena, quien manifiesta a la Junta fin de que quede constancia en la presente acta, que de las nuevas 19'552.664 acciones suscritas por él de la forma expuesta anteriormente, se constituye como usufructuario con derecho a voz y voto de 14'664.498 acciones el señor Carlos Sánchez Aguilar, quedando el como propietario absoluto de las 4'888.166 acciones restantes, esto de conformidad y en los términos constantes en el contrato de usufructo de acciones suscrito entre los señores Angel Polibio Sánchez Arosemena y Carlos Sánchez Aguilar, que reposa en el archivo de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A.

Luego de esto, la Junta pasa a tratar el segundo punto del orden del día, que es el conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social.

Toma la palabra nuevamente el señor Carlos Sánchez Aguilar, quien manifiesta que en virtud del aumento del capital suscrito y del capital autorizado de la compañía, es necesario reformar la CLÁUSULA QUINTA del Estatuto Social, para lo cual sugiere el siguiente texto.

"CLAUSULA QUINTA.- DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$ 3'000.000). El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito.

El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (USD \$ 1'500.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta y siete millones quinientos mil (37'500.000) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, numeradas de la 01 a la treinta y siete millones quinientos mil inclusive.

Sobre las acciones antedichas y sobre las que se emitieren en el futuro se podrán constituir prendas, usufructos y fideicomisos mercantiles, de conformidad con la Ley."

Una vez escuchado el texto propuesto por el señor Carlos Sánchez Aguilar, es puesto en consideración de la Junta, y luego de varias deliberaciones, la Junta por unanimidad resuelve: "Aprobar la reforma del estatuto social de Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A. en su cláusula QUINTA, cuyo texto será:



Dr. Jorge Pino V.

"CLAUSULA QUINTA DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL. El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD \$ 3'000.000). El capital autorizado no puede exceder del doble del valor del capital suscrito.

El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (USD \$ 1'500.000) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en treinta y siete millones quinientos mil (37'500.000) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, numeradas de la 01 a la treinta y siete millones quinientos mil inclusive.

Sobre las acciones antedichas y sobre las que se emitieren en el futuro se podrán constituir prendas, usufructos y fideicomisos mercantiles, de conformidad con la Ley."

La junta además resuelve autorizar al representante legal de la compañía para que para que suscriba la correspondiente escritura pública y efectúe todos los trámites y procedimientos legales para el perfeccionamiento de las antedichas resoluciones.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone que se haga un receso a fin de que se redacte el Acta correspondiente, hecho lo cual, se reinstala la Junta con las mismas personas detalladas al comienzo, las mismas que la aprueban por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual la firman. El Presidente da por terminada la sesión a las 14h00.

Carlos Sánchez Aguilar
Presidente de la Junta

Ángel Polibio Sánchez Arosemena
Secretario de la Junta

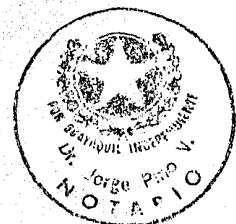
Carlos P. Sánchez Aguilar
Usufructuario Accionista

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, Notario del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 21 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente en 2 (dos) fojas, es fiel copia del original.

Ángel Polibio Sánchez Arosemena
Accionista

p. Sorrento Holding Corp.
Accionista

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2008.-

Mediante el presente documento procedo a formar la Lista de Asistentes a la Junta General de Accionistas de la Compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A., convenida el día de hoy, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social de esta compañía, con la concurrencia de las siguientes personas:

- 1) El señor Carlos P. Sánchez Aguilar, por sus propios derechos, propietario del usufructo vitalicio de 13'460.502 acciones de las cuales el señor Ángel Polibio Sánchez Arosemena es su nudo propietario, acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad y con derecho a 13'460.502 votos.
- 2) El señor Ángel Polibio Sánchez Arosemena, propietario de 4'486.833 acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a 4'486.833 votos.
- 3) Sorrento Holding Corp., por intermedio del abogado Pedro Alvear Bardellini, quien comparece por autorización del Apoderado General de la compañía, conforme lo acredita con la carta poder que acompaña y que se agrega al expediente, propietaria de 1 acción.

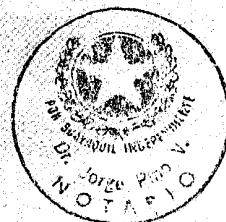
Guayaquil, 21 de octubre de 2008.

Carlos Sánchez Aguilar
Presidente de la Junta

Ángel Polibio Sánchez Arosemena
Secretario de la Junta

DOY FEI QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 04 ABR 2008

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Guayaquil, 21 de Octubre de 2008

Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

Señor

Ángel Polibio Sánchez Arosemena

Gerente General

ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.

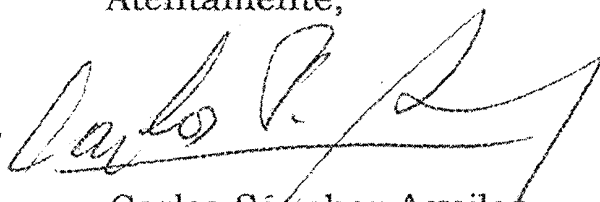
Ciudad

De mis consideraciones:

Mediante este documento autorizo al abogado Pedro Alvear Bardellini, para que en nombre de mi representada, la compañía Panameña **Sorrento Holding Corp.**, pueda comparecer con voz y voto a la Junta General de Accionistas de ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A. que se llevará a cabo el día hoy.

Al efecto, acompaño copia certificada del poder general otorgado a mi favor para representar a la compañía en el territorio ecuatoriano.

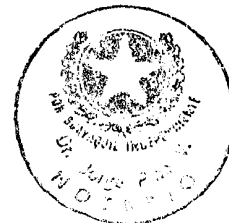
Atentamente,



Carlos Sánchez Aguilar
Apoderado
Sorrento Holding Corp.

DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
Guayaquil, 11 ABR 2010

Dr. Jorge Pino Vernaza
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





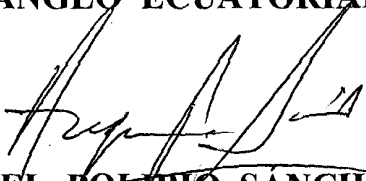
DR. JORGE PINO VERNAZA



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A..-

- 5 -

por ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.


ANGEL POLIBIO SANCHEZ AROSEMENA
GERENTE GENERAL

C.C. 090595606-6

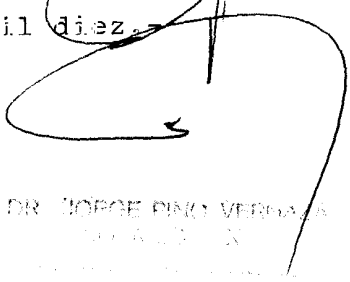
CERT. VOT. 072-0015

R.U.C. 099 001343 8001


EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Junio del dos mil diez.


DR. JORGE PINO VERNAZA





DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°. SC-IJ-DJC-G-11-0003869, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 12 de Julio del 2011, se tomó nota de la Aprobación de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL** de la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.**, al margen de la matriz correspondiente, autorizada por el infrascrito, el 14 de Abril del 2010.- Guayaquil, 15 de Julio del 2011.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



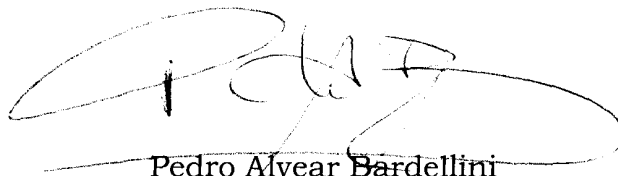
ALVEAR
ESTUDIO JURIDICO

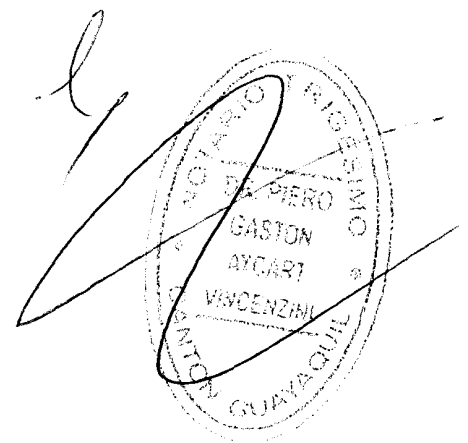
Señor Notario:

Pedro Alvear Bardellini, abogado, a usted respetuosamente solicita:

De conformidad con la Ley Notarial, sírvase protocolizar la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A. celebrada el 20 de mayo de 2011, la misma que acompaño a esta petición. Luego, sírvase proporcionarme 5 copias certificadas de dicha protocolización.

Atentamente


Pedro Alvear Bardellini
Abogado
Matrícula 6.651
C.A.G



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2011.-

En la ciudad de Guayaquil, el 20 de mayo de 2011 a las doce horas, en las oficinas situadas en el primer piso del edificio situado en la avenida 9 de octubre 1717 y José Mascote, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., con la asistencia de la totalidad del capital social de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas que son:

- Carlos P. Sánchez Aguilar, propietario del usufructo vitalicio de 13'460.502 acciones de las cuales el señor Angel Polibio Sánchez Arosemena es su nudo propietario.
- Angel Polibio Sánchez Arosemena, propietario de 4'486.833 acciones
- Inmobiliaria Polisan S.A., por intermedio su representante legal, señor Angel Polibio Sánchez Arosemena, propietaria de 1 acción.

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en las deliberaciones.

Preside la sesión el presidente de la compañía, señor Carlos Sánchez Aguilar. Actúa como secretario el Gerente General de la compañía señor Angel Polibio Sánchez Arosemena.

El Secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, en virtud de lo cual éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia de lo cual, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente orden del día que es:

1. RATIFICAR Y RECTIFICAR LOS ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2008.

El Presidente dispone que la junta delibere sobre del primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Carlos Sánchez Aguilar, quien manifiesta que en la Junta General de Accionistas de esta compañía celebrada el 21 de Octubre de 2008, se aprobó que el señor Ángel Sánchez Arosemena suscriba y pague las acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado en esa fecha mediante compensación de créditos, por lo que se hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en la Doctrina 126 de la Superintendencia de Compañías, que la Junta General de Accionistas ratifique la suscripción de las acciones hechas por el administrador, Angel Sánchez Arosemena, y además ratifique las entregas de dinero efectuadas a favor de la compañía, las cuales no han generado ningún tipo de interés. De igual forma, manifiesta, que en el primer el acta de la Junta General de Accionistas de esta compañía celebrada el 21 de Octubre de 2008 se produjo un *lapsus calami*, en el primer párrafo de la página 3, donde dice: "Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que con el aumento acordado deben emitirse diecinueve mil quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (19'552.664) nuevas acciones de un valor nominal de USD \$ 0.04".

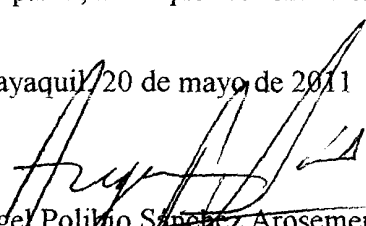
centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una" cuando lo correcto es "Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que con el aumento acordado deben emitirse diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (19'552.664) nuevas acciones de un valor nominal de USD \$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una" como en efecto se indica en los párrafos anteriores. Por lo expuesto, el señor Carlos Sánchez Aguilar mociona que se apruebe la ratificación y rectificación de los acuerdos realizados el 21 de Octubre de 2008. Luego de breves deliberaciones. La Junta General de Accionistas **aprueba por UNANIMIDAD (con la abstención del señor Ángel Polibio Sánchez Arosemena) el siguiente acuerdo:**

5. Aceptar y ratificar todas las entregas de dineros hechas Ángel Polibio Sánchez, por sus propios derechos quien es también es administrador a favor de la compañía sin intereses;
6. Aceptar y ratificar la suscripción de las acciones hechas por el administrador, Ángel Polibio Sánchez Arosemena sin límite alguno, así como los aportes o compensaciones que para pagar tales acciones ha efectuado.
7. Rectificar el primer párrafo de la página 3 del acta de junta general de accionistas del 21 de Octubre de 2008, por un simple error de tipeo (lapsus calami), debiendo decir "*Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Junta quien manifiesta que con el aumento acordado deben emitirse diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro (19'552.664) nuevas acciones de un valor nominal de USD \$ 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una*".
8. En lo demás, ratificar todas las disposiciones y acuerdos aprobados en la junta general de accionistas del 21 de Octubre de 2008.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dispone que se haga un receso a fin de que se redacte el Acta correspondiente, hecho lo cual, se reinstala la Junta con las mismas personas detalladas al comienzo, las mismas que la aprueban por unanimidad en todas sus partes, para constancia de lo cual la firman. El Presidente da por terminada la sesión a las 14h00. F) Carlos Sánchez Aguilar, Presidente de la Junta. F) Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Secretario de la Junta. F) Carlos P. Sánchez Aguilar, Usufructuario-Accionista. F) Ángel Polibio Sánchez Arosemena, Accionista. F) Ángel Polibio Sánchez Arosemena, por Inmobiliaria Polisan S.A. Accionista

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, la cual reposa en los libros de la compañía, a los que me remito en caso necesario.-

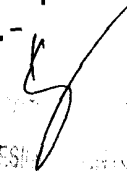
Guayaquil, 20 de mayo de 2011


Ángel Polibio Sánchez Arosemena
Secretario de la Junta



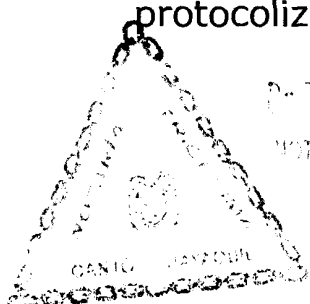
DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

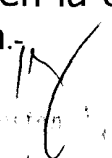
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras a mi cargo, el documentos adjunto referentes al Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anglo Ecuatoriana de Guayaquil C.A., celebrada el veinte de mayo del dos mil once.- A Petición del Ab. Pedro Alvear Bardellini.- Registro Profesional número seis mil seiscientos cincuenta y uno.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- Guayaquil, veintitrés de mayo del año dos mil once.-

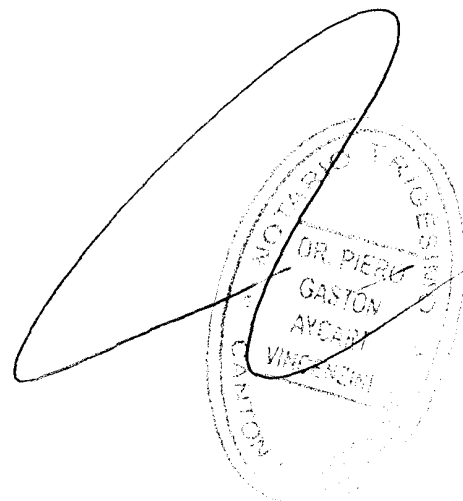

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO



Se otorgó ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA, COPIA CERTIFICADA**, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-




Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO





DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente a la escritura de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., autorizada por el infrascrito, el 14 de Abril del 2010, tomé nota de la escritura de PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A., autorizado por el Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 20 de Mayo del 2011, a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, 15 de Agosto del 2011.-

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI

NUMERO DE REPERTORIO: 47.306
FECHA DE REPERTORIO: 29/jul/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:07

Nº 03249

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha dieciséis de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0003869, dictada el 12 de julio del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A.**, de fojas 73.464 a 73.489, Registro Mercantil número 14.585.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 47306



\$

REVISADO POR:

P



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL